AGD

1814806

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH- DJ N° 0296/2017
La Paz, 01 de diciembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna DE 0398/2017 de 01 de diciembre de 2017.
Memorándum UTH 1415/2017 de 01 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la Ley.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 2341, ley de Procedimiento Administrativo, establece: *"Artículo 8° (Sustitución). I. Los titulares de los órganos administrativos podrán ser sustituidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones en casos de vacancia, ausencia, enfermedad, excusa o recusación. El sustituto será designado conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2º de la presente Ley. II. La sustitución no implica alteración de las competencias y cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado".*

Que, el parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27172 que reglamenta la Ley Nº 2341 de 25 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, dispone que "*en caso de ausencia de un Superintendente por noventa (90) o menos días; excusa o recusación, sus funciones serán ejercidas por un sustituto hasta la reasunción de las mismas por el titular. El suplente será un funcionario o servidor público de la misma Superintendencia designado en tal carácter mediante resolución interna emitida por el Superintendente".*

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° L. Antonio Kosovic K.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo Nº 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia Nº 0004 de 19 de febrero de 2009.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo Interino mediante Nota Interna DE 0398/2017 de 01 de diciembre de 2017, solicita a la Dirección Jurídica se emita la Resolución de sustitución a favor del Ing. Northon Niltón Torrez Vargas, mientras duren sus vacaciones que serán del 04 al 08 de diciembre de 2017.

Que, a través de Memorandum UTH 1415/2017 de 01 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo a.i., comunica al Ing. Northon Nilton Torrez Vargas, que a partir del día 04 al 08 de diciembre de 2017 queda a cargo de la Dirección Ejecutiva de la ANH.

05 DIC 2017

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ÚNICO.- Designar al Ing. Northon Nilton Torrez Vargas, en su calidad de Director Técnico de Transportes y Comercialización, como Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mientras duren las vacaciones del Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, del 04 al 08 de diciembre de la gestión en curso.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS